

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/ PRS GRANJA MARINA TORNAGALEONES S.A. MODIFICA



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ DENSIDAD DE CULTIVO PARA LAS CONCESIONES DE ACUICULTURA DE TITULARIDAD DE GRANJA MARINA TORNAGALEONES S.A.

VALPARAÍSO, 21 JUN. 2019

R. EX. N° 2271

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 510, de fecha 23 de mayo de 2019, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Granja Marina Tornagaleones S.A., mediante C.I. SUBPESCA N° 6335 de 2019; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la ley 19.880; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662 y N° 3035, ambas de 2016, N° 1131 y N° 3104, ambas de 2017, N° 1085 y N° 3224, ambas de 2018, N° 657 de 2019, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones N° 1449 y N° 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954, N° 3004 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846, N° 2899 y N° 4831, todas de 2014, N° 1412, N° 3352, N° 7296, N° 7297, N° 7298, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, N° 1649, 1650, 3460, 3556 y 3983, todas de 2017, N° 72, N° 799, N° 875 y N° 1501, todas de 2018, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución N° 657 de 2019, de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para las concesiones de acuicultura de titularidad de Granja Marina Tornagaleones S.A., y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 6335 de 2019, Granja Marina Tornagaleones S.A., solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en Visto, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución N° 657 de 2019, de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 657 de 2019, de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar para las concesiones de acuicultura de titularidad de Granja Marina Tornagaleones S.A., R.U.T. N° 87.752.000-5, con domicilio en Avenida Diego Portales N° 2000, piso 9, Puerto Montt, en el sentido siguiente:

a) Reemplazar en su considerando 7° y en su numeral 2.-, el C.I. SUBPESCA N° 14377 de 2018, por el C.I. SUBPESCA N° 6335 de 2019.

b) Reemplazar la tabla contenida en su numeral 2.-, por la siguiente:

ACS	Código centro	Especie a sembrar	Código centro de origen	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
2	102139	Salmón coho	100304 100093	1.200.000	24	24	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
		Salmón coho	100304 100093	1.200.000	24	24	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
	103536	Salmón del atlántico	90050 110203 90058	1.050.000	20	22	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
	103694	Salmón del atlántico	90050 110203 80107	1.300.000	16	16	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
	101607	Salmón coho	100304 100093	1.046.859	14	14	40	40	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
24					32	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627	
18C	110776	Salmón coho	100304 100093	400.000	6	14	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
30B	110751	Salmón del atlántico	90050 110203 80107	1.050.000	20	48	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 510 de 2019, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 510 de 2019, en la página web de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA


ROMAN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

FUM/fum


DIVISION JURIDICA

INFORME TÉCNICO (D. AC.) N° 510

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA
REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA N° 657 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2019
FECHA : 23 MAY 2019

En relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta N° 657 de fecha 18 de febrero de 2019, de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo, el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo y se aprobó el programa de manejo para la distribución del porcentaje de reducción de siembra correspondiente al C. I. SUBPESCA N° 14377 de 2018 del titular Granja Marina Tornagaleones S. A., de acuerdo al D.S. (MINECON) N° 319 de 2001.
2. El titular Granja Marina Tornagaleones S. A., RUT N° 87.752.000-5 domiciliado en Diego Portales N° 2000, piso 9, Puerto Montt, mediante carta C. I. N° 6335 de 2019, solicita a esta Subsecretaría la modificación de la resolución antes citada, en el sentido de reemplazar uno de los centros de origen para el centro de cultivo código SIEP N° 103536, como se describe a continuación:
 - El centro código SIEP N° 103536, inicialmente fue autorizado a ingresar 1.050.000 ejemplares de la especie salmón del atlántico, en un mínimo de 20 unidades de cultivo y un máximo de 22 unidades de cultivo, de dimensiones 30m x 30m, provenientes de los centros de origen códigos SIEP N° 90050, N° 110203 y N° 80107. La modificación solicitada reemplaza el centro de origen código SIEP N° 80107, por el centro de origen código SIEP N° 90058, conservando los otros dos centros de origen declarados, el número de peces a ingresar, la especie y las estructuras de cultivo con sus respectivas dimensiones.
3. De acuerdo al Informe Técnico D. Ac. N° 76 de fecha 21 de enero de 2019, el centro en cuestión, no presenta inconvenientes para operar en las condiciones solicitadas.

4. CONCLUSIONES:

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

Analizados los antecedentes del caso, esta División sugiere aceptar la solicitud realizada por el titular Granja Marina Tornagaleones S. A., RUT N° 87.752.000-5, dado que la misma no afecta el porcentaje de reducción de siembra aprobado previamente por programa de manejo individual, considerando también que los centros de origen no superan las tres unidades, de acuerdo al inciso primero del artículo 24 del D. S. (MINECON) N° 319 de 2001.

4.1 Así las cosas, es conveniente modificar la resolución en el siguiente sentido.

- a) Aceptar las modificaciones al Programa de Manejo Individual C. I. SUBPESCA N° 14377 de 2018, previamente aprobado por Resolución Exenta N° 657 de fecha 18 de febrero de 2019, de acuerdo a lo recientemente indicado en el Programa de Manejo Individual C. I. SUBPESCA N° 6335 de 2019.
- b) Reemplazar la tabla contenida el numeral 2 de la Resolución Exenta 657 de fecha 18 de febrero de 2019, por la siguiente:

ACS	Código centro	Especie a sembrar	Código centro de origen	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobreviv. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
2	102139	Salmón coho	100304 100093	1.200.000	24	24	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
		Salmón coho	100304 100093	1.200.000	24	24	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
	103536	Salmón del atlántico	90050 110203 90058	1.050.000	20	22	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
	103694	Salmón del atlántico	90050 110203 80107	1.300.000	16	16	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
	101607	Salmón coho	100304 100093	1.046.859	14	14	40	40	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
24					32	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627	
18C	110776	Salmón coho	100304 100093	400.000	6	14	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
30B	110751	Salmón del atlántico	90050 110203 80107	1.050.000	20	48	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000

4.2 En ningún caso se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° máximo de ejemplares por jaula, ni tampoco se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° de peces a sembrar por centro de cultivo, de acuerdo a lo señalado en la tabla del numeral 4.1 del presente Informe Técnico.

5. Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 657 de fecha 18 de febrero de 2019.



[Handwritten signature]
EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS
Jefe División de Acuicultura

[Handwritten initials]
ABP/DSP/PTP/ptp.
C. I. N° 6335 de 2019